Cancelar sin aceptación

Fuente original: Siigo Aspel

ID del tutorial: SATA-SAE-109065

Cancelar sin aceptación te ayuda a conocer las disposiciones fiscales vigentes para identificar cuándo es posible cancelar un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) sin requerir la autorización del receptor. Comprender estas reglas te permitirá realizar este proceso de forma correcta, mantener tu información fiscal actualizada y evitar inconvenientes al cumplir con los lineamientos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1. El día 18 de octubre de 2021, el SAT publicó en su página de internet la cuarta versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; en ella se da a conocer la modificación de las fracciones I y X de la regla 2.7.1.39 Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor, en la cual se resume lo siguiente:

- Disminución del monto a considerar para cancelar un documento sin aceptación por parte del receptor, pasando de $5,000.00 a $1,000.00 (M.N.). Es decir, todos los documentos con un importe total mayor a $**1,000.00 (M.N.)** ahora requieren aceptación por parte del receptor.
- El plazo de cancelación se modifica de tres días a un **día hábil** para que sean consideradas dentro de las facturas cancelables sin aceptación.

2. Todas las excepciones para la cancelación sin aceptación podrás consultarlas en el tutorial Conocer los tipos de cancelación de CFDI.

Nota: los sistemas Siigo Aspel ya están operando con estas nuevas disposiciones fiscales, por lo que no es necesario llevar a cabo algún proceso adicional.

¡Listo! Sigue estos pasos para cancelar sin aceptación.

¿Necesitas ayuda con este proceso?

Consultoría, soporte y capacitación en sistemas Aspel.

satasistemas.com

SATA · satasistemas.com